

OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

3571

ACUERDO del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, de aprobación definitiva del Informe de fiscalización de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, 2023-2024, adoptado en sesión de 24 de junio de 2026.

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión celebrada el día 24 de junio de 2026, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Aprobar con carácter definitivo el Informe de fiscalización de la Universidad del País Vasco, 2023-2024, que figura como anexo al presente Acuerdo.

Disponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1988 del TVCP/HKEE, la publicación de sus conclusiones en los boletines oficiales correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, a 24 de junio de 2026.

La presidenta del TVCP,
ANA HELGUERA LÍBANO.

El secretario general del TVCP,
JULIO ARTETXE BARKIN.

ANEXO

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO, 2023-2024

Abreviaturas:

BOPV: Boletín Oficial del País Vasco.

CAE: Comunidad Autónoma de Euskadi.

EPSV: Entidad de Previsión Social Voluntaria.

ETSI: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

EU: Escuela Universitaria.

GOVA: Gobierno Vasco.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LIU/LIE: Laboral Interino/a Universidad / Escuela Universitaria.

LOSU: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

LOU: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

LPE: Ley de Patrimonio de Euskadi (Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi).

LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LSUV: Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

MICINN: Ministerio de Ciencia e Innovación.

MUFACE: Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

OEP: Oferta de Empleo Público.

PAD: Profesor Ayudante Doctor.

PDI: Personal Docente e Investigador.

PNSP: Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

PTGAS: Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios.

RPT: Relación de Puestos de Trabajo.

TVCP: Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

UPV/EHU: Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

I.– Introducción.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, reguladora del mismo y en su Programa Anual de Trabajo, ha realizado este informe de fiscalización de la UPV/EHU para los ejercicios 2023 y 2024.

La fiscalización abarca los siguientes aspectos:

– Legales: cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de personal y contratación, de acuerdo con lo señalado al final de este apartado.

– Contables: se analiza si las cuentas anuales se elaboran de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación.

Además, en el apartado «Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión», se incluyen aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

El alcance del trabajo ha incluido la fiscalización de los ejercicios 2023 y 2024 de las fundaciones a las que la UPV/EHU ha aportado el 100 % de la dotación fundacional, que son las siguientes:

- Fundación Museo Vasco de Historia de la Medicina y de las Ciencias.
- Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU.

Por otra parte, el anexo de los Informes Económicos de ambos ejercicios incluye las cuentas anuales de la Fundación Investigación Universidad Empresa, Jakintza Lanezko Ikerkuntza (Fundación Euskoiker), a la que la UPV/EHU ha aportado el 50 % de la dotación fundacional.

La UPV/EHU cuenta con auditoría de las cuentas anuales realizada por una firma de auditoría externa. Nuestro trabajo ha consistido en revisar los informes de auditoría, realizando aquellas pruebas complementarias u otros procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios.

Además, hemos analizado los informes realizados por el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU.

Nuestro trabajo, en relación con los aspectos legales, ha consistido en el análisis de:

Personal.

- El incremento retributivo.
- Los complementos y equiparaciones retributivas del PDI tras la entrada en vigor de la LOSU (artículo 76.4).
- El límite del PDI con contrato laboral temporal tras la entrada en vigor de la LOSU (artículo 64.3).
- El proceso de estabilización del personal temporal del PTGAS al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Las modificaciones de la RPT, tanto del PDI como del PTGAS, así como su correspondencia con la plantilla presupuestaria.
- Las deficiencias detectadas en fiscalizaciones anteriores que tienen que ver con el alcance de nuestro trabajo.

Contratación.

- 16 expedientes de contratación adjudicados en 2023 y 2024.
- La ejecución de 7 expedientes analizados en ejercicios anteriores.
- Las prórrogas de los contratos vigentes en los ejercicios 2023 y 2024.
- El cumplimiento de la normativa en la contratación de servicios de organización de viajes y eventos para el periodo 2023-2024.
- La planificación de la contratación por la UPV/EHU.

Fundaciones.

- En las fundaciones de la UPV/EHU hemos analizado:
- El incremento retributivo.
- Las variaciones de la plantilla y de los puestos directivos.
- El proceso de estabilización del personal temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Destacar el cambio normativo acaecido durante el ejercicio 2023 con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario el 12 de abril 2023, que deja sin vigencia expresamente, tres normas de rango legal: la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, salvo sus disposiciones finales segunda y cuarta, y el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, los resultados provisionales de este trabajo se trasladaron, con fecha 13 de abril de 2026, a la Universidad del País Vasco para que se pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que se considerasen convenientes en relación con la fiscalización realizada.

Todas las alegaciones han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto del informe cuando así se ha estimado conveniente, y manteniéndose si se ha considerado que son explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o si no se comparten las justificaciones o si no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. Estas alegaciones se adjuntan a este Informe.

II.– Opinión y conclusiones.

II.1.– Opinión sobre las cuentas anuales.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en el siguiente apartado de fundamento de la opinión, las cuentas anuales de la UPV/EHU y de sus fundaciones, expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las entidades a 31 de diciembre de 2023 y de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

II.2.– Conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad.

En relación con los aspectos legales analizados, indicados en el apartado I, no se han puesto de manifiesto incumplimientos, salvo los hechos concretos señalados en el siguiente apartado de Fundamento de las conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad.

III.– Fundamento de la opinión y de las conclusiones.

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público.

Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en el apartado Responsabilidad del TVCP.

Somos independientes de la UPV/EHU de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización según lo exigido por la Ley 1/1988, de 5 de febrero, y la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, con salvedades, y para nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad, de acuerdo con lo recogido en el apartado I.

III.1.– Fundamento de la opinión sobre las cuentas anuales.

La UPV/EHU registra dentro de la cuenta «Deudas a corto plazo transformables en subvenciones» del epígrafe «Deudas a corto plazo» del balance, las subvenciones recibidas cuyo gasto financiado no ha sido ejecutado y que se corresponde con el remanente específico, cuyo saldo asciende a 144,8 millones de euros en 2023 y 145,4 millones de euros en 2024. De la revisión de una muestra de partidas y programas que lo componen, se concluye que algunas de ellas deberían ser consideradas remanente para gastos generales, por lo que no se puede concluir sobre la razonabilidad del desglose entre remanente específico y para gastos generales a 31 de diciembre de 2023 y de 2024. En términos de contabilidad patrimonial, ello supone que una parte del saldo de la partida del balance «Deudas a corto plazo transformables en subvenciones», por importe no cuantificable, debería formar parte del patrimonio neto.

III.2.– Fundamento de las conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad.

1.– El PDI con contrato laboral temporal a 31 de diciembre de 2024, supera el límite del 8 % de la plantilla del PDI establecido en el artículo 64.3 de la LOSU.

2.– La UPV/EHU ha contratado en 2023 y 2024 servicios de organización de viajes y eventos, a través del procedimiento excepcional del contrato menor, por importe de 2,9 y 3,1 millones de euros, respectivamente, fraccionando el objeto y eludiendo los procedimientos que garantizan los principios de contratación pública.

En dichas contrataciones, del total de expedientes tramitados como contratos menores conforme al artículo 118.1 de la LCSP, hemos analizado una muestra de 20 expedientes por 95.204 euros en 2023 y 180.895 euros en 2024, sin que en ninguno de ellos conste la emisión de informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de los límites del contrato menor (artículo 118.2 LCSP). Además, en la muestra analizada, se ha utilizado la figura del contrato menor superando el umbral de 15.000 euros establecido para dicho procedimiento, en 4 expedientes por 22.946 euros en 2023 y 90.276 euros en 2024.

Y del total de expedientes tramitados como contratos menores conforme al artículo 118.5 de la LCSP por importe de 1,7 millones de euros tanto en 2023 como en 2024, se ha detectado que en 13 expedientes por importe de 162.000 euros, se ha superado el umbral de 5.000 euros.

3.– En el expediente de suministro de equipos de extracción de vitrinas ubicados en cubiertas del edificio de la facultad de farmacia y del centro de investigación Lascaray, adjudicado en 2023 por 93.000 euros (expediente 2) y declarado de emergencia, el inicio de la prestación ha sido superior a un mes, contado desde la Resolución de la Gerencia, que ordena la ejecución, por lo que la contratación de la prestación habría requerido la tramitación de un procedimiento ordinario (deficiencia A2).

4.– El expediente de obras de rehabilitación de los baños de la Biblioteca en el Campus de Leioa, adjudicado en 2023 por 142.768 euros, que deriva del acuerdo marco para las obras de reforma, reparación y conservación de la UPV/EHU (expediente 17), se adjudica con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del acuerdo marco (deficiencia B1).

IV.– Cuestiones clave o aspectos relevantes.

Las cuentas anuales de la UPV/EHU y de la Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU, de los ejercicios 2023 y 2024, han sido auditadas por auditores externos y nuestra opinión sobre ellas, expresada en este informe, se basa en los informes de dicha auditoría, adjuntos todos ellos a los Informes Económicos, y que en el caso de la Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU, incluyen un apartado de aspectos relevantes.

Excepto por las cuestiones descritas en el apartado III.1 y en el párrafo anterior, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos que generen cuestiones clave o aspectos relevantes considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

V.– Responsabilidad de los órganos de gobierno y dirección.

La Gerencia de la UPV/EHU tiene la responsabilidad de elaborar el Informe Económico, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la UPV/EHU, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable, que se identifica en las respectivas notas de las memorias, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Los informes económicos de la UPV/EHU de 2023 y 2024 fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU el 11 de junio de 2024 y el 22 de mayo de 2025, respectivamente, y por el Consejo Social de la UPV/EHU el 26 de junio de 2024 y el 26 de junio de 2025, respectivamente.

Además, los órganos de gobierno y dirección de la UPV/EHU y sus fundaciones deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad realizada esté libre de incumplimientos legales.

VI.– Responsabilidad del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

En el ámbito de la revisión contable, nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las citadas cuentas, resultan conformes con la normativa contable aplicable con la finalidad de emitir un informe de fiscalización que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de los órganos de control externo siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y/o a incumplimientos de la normativa contable y se consideran materiales aplicando los criterios de este Tribunal, siempre que pueda preverse razonablemente que influyan en las decisiones de las personas usuarias de los informes.

En el ámbito de la revisión del cumplimiento de legalidad, hemos llevado a cabo una fiscalización limitada, de acuerdo con el trabajo descrito en el apartado I, por lo que nuestras conclusiones proporcionan una seguridad limitada a las conclusiones del trabajo realizado. Esta fiscalización limitada se ha realizado de conformidad con la normativa reguladora aplicando nuestro juicio profesional y manteniendo una actitud de escepticismo profesional durante toda la fiscalización.

VII.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

VII.1.– Presupuesto y contabilidad.

Créditos de compromiso.

Los Informes Económicos de los ejercicios 2023 y 2024 aprobados por el Consejo Social, que incluyen los estados contables de la UPV/EHU y el informe de auditoría, no disponen de un estado de Créditos de Compromiso.

En la revisión de la muestra de expedientes de contratación, se han detectado compromisos de gasto a 31 de diciembre de 2023 por 68,9 millones de euros y a 31 de diciembre de 2024 por 10,8 millones de euros, que no tienen reservado crédito para ejercicios futuros por 1,2 millones de euros y 2,3 millones de euros, respectivamente.

Control interno.

Los planes de actuación del Servicio de Control Interno de la UPV/EHU se ejercen mediante la realización de auditorías y comprobación de la actividad económico-financiera a posteriori, y contemplan una revisión limitada por áreas.

Con el fin de asegurar un adecuado control de los gastos e ingresos de la UPV/EHU, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, se recomienda establecer un régimen de fiscalización previa que garantice el carácter preventivo de la función interventora, con el objeto de certificar el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos e ingresos y aplicación de los fondos públicos.

VII.2.– Personal.

– La UPV/EHU lleva desde el 23 de julio de 2015 sin publicar en el BOPV las modificaciones y actualizaciones de la RPT del PDI.

– La UPV/EHU ha abonado al PDI 361.002 euros en 2023 y 328.330 euros en 2024 en concepto de complementos y equiparaciones retributivas que no consta que estén ligadas a méritos individuales establecidos en la LOSU.

VII.3.– Contratación.

Los Planes Anuales de Contratación publicados por la UPV/EHU no incluyen todos los expedientes sujetos a regulación armonizada tramitados en el año, como exige la normativa de contratación.

Se han analizado 11 expedientes de contratación adjudicados en 2023 por 71,4 millones de euros y 5 expedientes adjudicados en 2024 por 11,8 millones de euros; además, 7 expedientes fiscalizados en años anteriores, 3 con ejecución en el año 2023 por 1 millón de euros, y 4 con ejecución en 2024 por 11,6 millones de euros, destacando los siguientes aspectos:

- En el expediente de suministro de la licencia corporativa de los software científicos Matlab y Simulink, adjudicado por 600.072 euros (expediente 13), no está debidamente justificada la imposibilidad de promover una mayor concurrencia (deficiencia A3).

- En 2 expedientes de servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas, adjudicados por PNSP por 387.732 euros (expedientes 11 y 16), si bien la memoria justifica que este servicio solo puede ser realizado por el suministrador de la aplicación, se recomienda licitar la adquisición/renovación de la aplicación conjuntamente con el mantenimiento, a fin de someter a concurrencia periódica este tipo de prestación (deficiencia C1).

Otros aspectos.

- La UPV/EHU dispone de una herramienta informática que permite realizar toda la gestión administrativa de los contratos menores, desde la recepción de la solicitud hasta el pago del contrato menor. Sin embargo, dicha herramienta no recoge todos los contratos menores tramitados por las unidades orgánicas.

- Durante 2023 y 2024 la UPV/EHU ha seguido ejecutando 12 expedientes para la prestación de servicios públicos, que suponen utilización de bienes de dominio público, que no fueron otorgados por tiempo determinado, sin que conste tampoco justificación de las prestaciones y/o precio del contrato. Se recomienda someter este tipo de licitaciones a concurrencia periódica.

VII.4.– Fundaciones.

Fundación Museo Vasco de Historia de la Medicina y de las Ciencias.

- La Fundación debe establecer en sus estatutos su adscripción a la UPV/EHU, de acuerdo con lo dispuesto en la LRJSP.

Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU.

- Del análisis de los procesos de contratación de personal laboral se ha detectado que en 2 procesos selectivos de carácter temporal, el personal elegido (únicas candidaturas presentadas) carece de la formación académica o experiencia profesional previstas en el anuncio de la convocatoria.

- En los procesos de selección de personal que realice la Fundación se recomienda:

- Definir las prestaciones objeto del contrato de forma exhaustiva y precisa cuando se realice a través de empresas externas.

- Reforzar los mecanismos de publicidad, habida cuenta que en 3 procesos de selección se ha registrado la participación de una única candidatura por proceso.

- Especificar el modo de acreditar los requisitos y méritos señalados en los anuncios de las convocatorias.

- Dejar constancia expresa en el expediente de la ponderación de los criterios exigidos y su valoración para justificar objetivamente la candidatura seleccionada.

ALEGACIONES QUE FORMULA LA UPV/EHU A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN REFERIDOS AL EJERCICIO 2023-2024

En virtud de lo señalado en la Ley 1/1988, de 5 febrero del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, la Euskal Herriko Unibertsitatea, formula las alegaciones contenidas en el documento denominado «Resultado de la fiscalización para alegaciones y justificaciones».

La estructura organizativa de la Universidad en la que se suman como gestores económicos los Centros Académicos, Departamentos, Servicios, así como las personas encargadas de los proyectos de investigación y de los contratos, que tiene como característica fundamental disponer de un sistema muy descentralizado, lo que permite a las personas gestoras, investigadoras y promotoras de proyectos disponer de herramientas ágiles y eficaces aunque esto conlleva la dificultad del control y es en este punto donde se está realizando el mayor esfuerzo de normalización y homogeneización de procesos. En este sentido la colaboración del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas hay permitido la paulatina mejora de los procesos administrativos y contables.

A continuación, se presentan las alegaciones siguiendo el orden del informe.

III.1.— Fundamento de la opinión sobre las cuentas anuales.

La UPV/EHU registra dentro de la cuenta «Deudas a corto plazo transformables en subvenciones» del epígrafe «Deudas a corto plazo» del balance, las subvenciones recibidas cuyo gasto financiado no ha sido ejecutado y que se corresponde con el remanente específico, cuyo saldo asciende a 144,8 millones de euros en 2023 y 145,5 millones de euros en 2024. De la revisión de una muestra de partidas y programas que lo componen, se concluye que algunas de ellas deberían ser consideradas remanente para gastos generales, por lo que no se puede concluir sobre la razonabilidad del desglose entre remanente específico y para gastos generales a 31 de diciembre de 2023 y 2024. En términos de contabilidad patrimonial, ello supone que una parte del saldo de la partida del balance «Deudas a corto plazo transformables en subvenciones», por importe no cuantificable, debería formar parte del patrimonio neto.

Alegación.

La Universidad dispone de sistemas de control y de un detalle individualizado de todas las aplicaciones presupuestarias que conforman el remanente específico. No obstante, es en la incorporación de algunas de estas partidas en las que pueden existir diferentes criterios a la hora de valorar su incorporación al ejercicio siguiente.

III.2.— Fundamento de las conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad.

1.— El PDI con contrato laboral temporal a 31 de diciembre de 2024, supera el límite del 8 % de la plantilla del PDI establecido en el artículo 64.3 de la LOSU.

Alegación.

La plantilla de PDI de la UPV/EHU está formada por ocupantes de los puestos de RPT. Las personas Laboral interino (427 en 2024) son de hecho, las que ocupan puestos vacantes de RPT. Por una parte, quienes ocupan puestos anteriores a la figura de PAD de la LOSU, los antiguos LIU/LIE que figuran en la RPT. Por otra, quienes ocupan plazas de PAD, pero que una vez realizada la convocatoria pública han resultado desiertas por falta de personal doctor que se postulase. Es decir, corresponden a puestos de estructura, que de haberse sido cubiertos reglamentariamente no serían temporales. Nos encontramos ante un problema generalizado en las universidades. Mas que un problema de contratación de la UPV/EHU, es consecuencia de la incapacidad de

competir con el mercado y de la falta de cantera de doctorandos. Necesitamos cubrir esos puestos estructurales de la RPT interinamente a fin de garantizar el desarrollo de la actividad docente. Por ello, y en atención al artículo 64.3 de la LOSU que establece no se computará como personal laboal temporal el profesorado asociado de Ciencias de la Salud y el profesorado ayudante doctor, consideramos que esas personas no debieran considerarse como tal.

Asimismo, el artículo 64.3 establece que no se computará como profesorado laboral a quienes no tengan responsabilidades docentes en las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales, ni al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado. Por ello, el personal investigador eventual (1.375 en 2024) deben excluirse del cómputo temporal. La mayoría de los casos son programas relacionados con financiación externa y programas predoctorales con un tiempo limitado.

En resumen, descontando el personal laboral interino y el personal investigador de financiación externa, en PDI pueden considerarse temporales el personal sustituto, emérito y visitante.

2.– La UPV/EHU ha contratado en 2023 y 2024 servicios de organización de viajes y eventos, a través del procedimiento excepcional del contrato menor, por importe de 2,9 y 3,1 millones de euros, respectivamente, fraccionando el objeto y eludiendo los procedimientos que garantizan los principios de contratación pública.

En dichas contrataciones, del total de expedientes tramitados como contratos menores conforme al artículo 118.1 de la LCSP, hemos analizado una muestra de 20 expedientes por 95.204 euros en 2023 y 180.895 euros en 2024, sin que en ninguno de ellos conste la emisión de informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de los límites del contrato menor (artículo 118.2 LCSP). Además, en la muestra analizada, se ha utilizado la figura del contrato menor superando el umbral de 15.000 euros establecido para dicho procedimiento, en 4 expedientes por 22.946 euros en 2023 y 90.276 euros en 2024.

Y del total de expedientes tramitados como contratos menores conforme al artículo 118.5 de la LCSP por importe de 1,7 millones de euros tanto en 2023 como en 2024, se ha detectado que, en 13 expedientes por importe de 162.000 euros, se ha superado el umbral de 5.000 euros.

Alegación.

Resulta muy complicado configurar un expediente de viajes, dado que la mayor parte de los usuarios de este tipo de servicios son PDI, que realizan con cargo a distintos proyectos de investigación viajes que no pueden planificarse.

En el artículo 101. 6. De la LCSP; se indica que: cuando un órgano de contratación esté compuesto por unidades funcionales separadas, se tendrá en cuenta el valor total estimado para todas las unidades funcionales individuales.

No obstante, lo anterior, cuando una unidad funcional separada sea responsable de manera autónoma respecto de su contratación o de determinadas categorías de ella, los valores pueden estimarse al nivel de la unidad de que se trate.

En todo caso, se entenderá que se da la circunstancia aludida en el párrafo anterior cuando dicha unidad funcional separada cuente con financiación específica y con competencias respecto a la adjudicación del contrato.

Es decir, que cada orgánica que soporta cada viaje es la responsable de manera autónoma, cuenta con financiación específica y tiene competencias en cuanto a la adjudicación de los contratos, de acuerdo con la Resolución de 30 de enero de 2025, del Rector de la Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre delegación de competencias del Rector y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su Equipo de Gobierno, en cuyo apartado cuarto, número 4 del Anexo I, se establece que las facultades inherentes a los órganos de contratación según la Ley de Contratos del Sector Público corresponden al Rector, de conformidad con el artículo 230.1 de los Estatutos de la Universidad, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe..., se delegan en la o el Gerente de la UPV/EHU, las correspondientes a los contratos con un presupuesto igual o inferior a los cinco millones de euros, IVA excluido, salvo los contratos menores que se delegan en los órganos responsables de las unidades orgánicas a los que se refiere el artículo 2 de la Regulación General de la Gestión Económica contenida en los presupuestos de la UPV/EHU.

3.— En el expediente de suministro de equipos de extracción de vitrinas ubicados en cubiertas del edificio de la facultad de farmacia y del centro de investigación Lascaray, adjudicado en 2023 por 93.000 euros (expediente 2) y declarado de emergencia, el inicio de la prestación ha sido superior a un mes, contado desde la Resolución de la Gerencia, que ordena la ejecución, por lo que la contratación de la prestación habría requerido la tramitación de un procedimiento ordinario (deficiencia A2).

Alegación.

En su momento a solicitud de información por parte del Tribunal a este respecto, los promotores respondieron, además de aportar documentación explicativa, entre otras cosas lo siguiente: «Por otro lado, tras la adjudicación, el tiempo dificultó la seguridad de los trabajadores en las cubiertas, por las precipitaciones, rachas de viento y bajas temperaturas».

VII.— Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

VII.1.— Presupuesto y contabilidad.

Créditos de compromiso.

Los Informes Económicos de los ejercicios 2023 y 2024 aprobados por el Consejo Social, que incluyen los estados contables de la UPV/EHU y el informe de auditoría, no disponen de un estado de Créditos de Compromiso.

En la revisión de la muestra de expedientes de contratación, se han detectado compromisos de gasto a 31 de diciembre de 2023 por 68,9 millones de euros y a 31 de diciembre de 2024 por 10,8 millones de euros, que no tienen reservado crédito para ejercicios futuros por 1,2 millones de euros y 2,3 millones de euros, respectivamente.

Alegación.

Los créditos de compromiso se controlan a través de un fichero Excel. Tras la firma de los certificados de existencia de crédito para ejercicios futuros, se registra la orgánica, funcional y económica y en el ejercicio siguiente, se procede a la reserva de crédito una vez incorporados los remanentes.

VII.2.— Personal.

La UPV/EHU lleva desde el 23 de julio de 2015 sin publicar en el BOPV las modificaciones y actualizaciones de la RPT del PDI.

Alegación.

El Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2026 aprobó la RPT del PDI y se encuentra en trámite de remisión al Gobierno Vasco para su autorización y publicación en el BOPV.

VII.3.– Contratación.

– En el expediente de suministro de la licencia corporativa de los software científicos Matlab y Simulink, adjudicado por 600.072 euros (expediente 13), no está debidamente justificada la imposibilidad de promover una mayor concurrencia (deficiencia A3).

Alegación.

Consta en el expediente la siguiente justificación de la elección del procedimiento negociado.

La contratación de una licencia de los softwares Matlab® y Simulink® se justifica en la necesidad de contratar una plataforma de programación y cálculo numérico para análisis de datos, desarrollo de algoritmos, simulación y modelización con integración de flujos de datos complejos, incluidos datos genéticos, de señales, de imágenes y de texto. Estas tareas se realizan de forma habitual en los ámbitos de la ingeniería, las matemáticas y en el científico en general.

Matlab® y Simulink® constituyen una plataforma de programación, cálculo numérico y simulación extraordinariamente versátil y potente, permitiendo realizar tareas complejas con datos provenientes de diversos flujos. Si bien existen soluciones orientadas a resolver necesidades similares, ninguna ofrece el nivel de funcionalidad e integración de esta solución.

Mathworks Inc., creadora y única propietaria de Matlab® y Simulink®, tiene una red internacional de sucursales para canalizar estos productos. En España, la sucursal de Mathworks Inc es The Mathworks S.L., distribuidora en exclusiva de estos.

– En 2 expedientes de servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas, adjudicados por PNSP por 387.732 euros (expedientes 11 y 16), si bien la memoria justifica que este servicio solo puede ser realizado por el suministrador de la aplicación, se recomienda licitar la adquisición/renovación de la aplicación conjuntamente con el mantenimiento, a fin de someter a concurrencia periódica este tipo de prestación (deficiencia C1).

Alegación.

Al no tener presupuestos plurianuales, resulta imposible contratar el mantenimiento de las aplicaciones de manera conjunta.

Otros aspectos.

– Durante 2023 y 2024 la UPV/EHU ha seguido ejecutando 12 expedientes para la prestación de servicios públicos, que suponen utilización de bienes de dominio público, que no fueron otorgados por tiempo determinado, sin que conste tampoco justificación de las prestaciones y/o precio del contrato. Se recomienda someter este tipo de licitaciones a concurrencia periódica.

Alegación.

Al igual que en informes de fiscalización de otros ejercicios, no se puede analizar y calificar expedientes sujetos a normativa de contratos anterior, tomando como referencia la normativa actual.

VII.4.– Fundaciones.

Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU.

– Del análisis de los procesos de contratación de personal laboral se ha detectado que, en 2 procesos selectivos de carácter temporal, el personal elegido (únicas candidaturas presentadas) carece de la formación académica o experiencia profesional previstas en el anuncio de la convocatoria.

– En los procesos de selección de personal que realice la Fundación se recomienda:

- Definir las prestaciones objeto del contrato de forma exhaustiva y precisa cuando se realice a través de empresas externas.

- Reforzar los mecanismos de publicidad, habida cuenta que en 3 procesos de selección se ha registrado la participación de una única candidatura por proceso.

- Especificar el modo de acreditar los requisitos y méritos señalados en los anuncios de las convocatorias.

- Dejar constancia expresa en el expediente de la ponderación de los criterios exigidos y su valoración para justificar objetivamente la candidatura seleccionada.

Alegación.

En los procesos selectivos temporales señalados, la limitada concurrencia de candidaturas condicionó la selección. No obstante, las personas finalmente contratadas contaban con la capacitación y experiencia necesarias para desempeñar correctamente sus funciones y, hoy en día, están desarrollando su labor de manera muy satisfactoria, lo que garantiza el adecuado desarrollo de la actividad.

Por otro lado, la Fundación ya publica sus ofertas de empleo en su página web corporativa, si bien se reforzarán las medidas de difusión para fomentar una mayor concurrencia. Asimismo, se adoptarán mejoras en la definición de requisitos, en su forma de acreditación y en la documentación de la valoración de candidaturas, con el fin de reforzar la transparencia de los procesos.

La Fundación reitera su compromiso con la mejora continua de sus procedimientos.